

ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DOCE (10-2012). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles trece de junio del año dos mil doce, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Guillermo Javier Cuyun González, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Aníbal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. María Alejandra Andrino Malín, de la de Ciencias Médicas; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de

la de Ingeniería; Sr. José Roy Morales Coronado, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Iván Nicolás López Taks, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a Licenciada Guadalupe López Gamboa, Presidenta del Claustro de Docentes de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licenciada Guadalupe López Gamboa, Presidente del Claustro de Docentes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, quien al hacerse presente acompañada de un grupo de profesores, quienes agradecen la misma, y manifiestan su preocupación por la situación de la Escuela, su larga intervención y que está afectando seriamente la academia y por lo tanto respetuosamente solicitan que se convoquen a las elecciones correspondientes a la brevedad de conformidad con las leyes universitaria, para contar con autoridades electas legítimamente por los diferentes sectores de la Escuela. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a un grupo de estudiantes Representantes de los diferentes establecimientos educativos a nivel diversificado.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes Representantes de los diferentes establecimientos educativos a nivel diversificado, entre ellos Normal para Señoritas Belén, Normal Rafael Aqueche J.M., Instituto para Señoritas Centro América, Escuela Nacional Central para Varones, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y manifiestan su posición en relación a la problemática suscitada con la propuesta del Ministerio de Educación a las Reformas y quieren saber cuál es la posición de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a de qué lado está la USAC, saber estratégicamente cómo esta la USAC. Asimismo los miembros del Consejo Superior Universitario les manifiestan que presenten sus planteamientos por escrito a este Organismo. Seguidamente el grupo de estudiantes manifiesta que consideran que la propuesta la Reforma presentada por el Ministerio de Educación no fue consensuada, se menciona que la EFPEM es quien va a

profesionalizar a los maestros; hay inconsistencia en cuanto la propuesta, no hay calidad en cuanto a matemáticas y lenguaje, disminuyendo el tiempo de dichas asignaturas; no se percibe la calidad que se necesita en pleno siglo XXI, tampoco se define el perfil del ciudadano que deseamos formar, se pierde el sentido humano del magisterio nacional, no se tiene claridad en la situación económica integral de raíz. Asimismo indican que esperan una respuesta favorable para la población guatemalteca, pues hay que entender a fondo a la educación. Solicitan que en su oportunidad presentarán sus propuestas y comentarios. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con las siguientes modificaciones: Inclusión de los Puntos: TERCERO, Inciso 3.6; CUARTO, Inciso 4.10; Punto SEXTO, Inciso 6.14 al 6.18; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.11 al 7.17.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.09-2012.

2.1 Se procede a dar lectura al Acta No.09-2012, misma que es aprobada con la modificación en: a) Punto SEXTO, Inciso 6.6 en el sentido de agregar que se requirió la presencia del Dr. Carlos Aldana en audiencia para la próxima sesión.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Elección Final de DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el día martes 08 de mayo del año 2012.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.011-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección Final de DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada

el día martes 08 de mayo del año 2012. **ANTECEDENTES:** I. El Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de REF.SECA-04-060-2012, con fecha 09 de mayo de 2012, traslada al señor Secretario General, el expediente conformado por la Elección Final de Decano de la referida Unidad Académica. II. Consta en el Acta de Elección Final de Decano, que el 08 de mayo de 2012, a las 14:00 horas, se reunieron en el Aula Magna (IGLU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria zona 12, los integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: El señor Decano, Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana; el Vocal Profesional Tercero, Licenciado Luis Fernando López Díaz; el Vocal Estudiantil Cuarto, Bachiller Modesto José Eduardo Salazar Diéguez; el Vocal Estudiantil Quinto, el bachiller Pablo José Calderón Gálvez y el Secretario Licenciado Marco Vinicio Villatoro López; contando con el acompañamiento de la Comisión de acompañamiento nombrada para el efecto por medio del Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta 07-2012 de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 25 de abril de 2012. III. La Junta Directiva, hizo constar en dicha acta lo siguiente: que las nóminas de los Cuerpos Electorales son los siguientes: Cuerpo Electoral Estudiantil integrado por 155 Electores; Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos integrado por 155 electores y Cuerpo Electoral de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrado por 155 Electores. IV. El Decano, invitó a los electores estudiantiles, profesionales no catedráticos y profesores titulares presentes, para que procedan al acto de acreditación, el cual se llevará a cabo de catorce a dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, así mismo expuso a la Asamblea que, en caso de que no se obtengan las dos terceras partes del total de los electores, la elección se repetirá el día 09 de mayo de 2012 en el mismo lugar y hora señalados de acuerdo a la Convocatoria oficial que consta de en Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 08-2012, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 26 de abril de 2012. V. Posteriormente, el señor Decano, informó que los electores acreditados constituyen el quórum requerido para la presente elección, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala e invitó a la asamblea constituida por los electores estudiantiles, profesionales no catedráticos y profesores titulares, a proponer candidatos. El Doctor Nery Roberto Muñoz, propuso verbalmente y por escrito al Licenciado Avidán Ortíz Orellana, como candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2012- 2016, Junta Directiva, concedió un tiempo prudencial a la Asamblea para la propuesta de algún otro candidato. Transcurrido el tiempo en virtud de no haber otra propuesta, se dio por cerrada la recepción de expedientes para la recepción de otros candidatos. VI. La Junta Directiva procedió a verificar si el candidato propuesto reúne los requisitos, conforme lo establecido en el instructivo específico aprobado para el efecto mediante Punto Sexto, Inciso 6.4 del acta 08-2012, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2012. VII. Que el

Secretario de Junta Directiva dio lectura al artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y a las resoluciones contenidas en el Punto Tercero, Incisos 3.1 y 3.2 del acta No. 07-2012 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de abril de 2012 y al Punto Sexto, Incisos 6.3 y 6.4 del acta 08-2012 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 26 de abril de 2012, por la que se convocó a dicha elección. VIII. En el punto Quinto del acta en referencia, consta que a las 17:00 horas se procedió a abrir las nueve urnas, tomando las medidas para garantizar la secretividad del voto, libertad del elector para elegir y el sufragio directo, procediendo a invitar a los electores estudiantiles, profesores titulares y profesionales no catedráticos a emitir el voto respectivo. IX. Se hizo constar que, a las diecinueve horas con cinco minutos se dio inicio al cierre de las mesas electorales en presencia de los miembros de Junta Directiva y de la Comisión de Acompañamiento al proceso de elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, nombrada por el Consejo Superior Universitario y los electores presentes. X. En presencia de las personas citadas en el párrafo anterior, se procedió al escrutinio, obteniéndose los resultados siguientes: Para el Licenciado Avidán Ortiz Orellana, único candidato propuesto, 399 votos; seis votos nulos; un voto en blanco; haciendo un total de 406 votos emitidos. XI. Con base en el resultado obtenido, Junta Directiva ACUERDA: Declarar electo como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el periodo 2012-2016 al Licenciado Avidán Ortiz Orellana, por haber superado el número de votos establecido.

ELECCIÓN FINAL DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, REALIZADA EL DIA MARTES OCHO DE MAYO DE 2012.

LIC. AVIDÁN ORTIZ ORELLANA	399 VOTOS
Nulos	006 VOTOS
En Blanco	001 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	406 VOTOS
La Mayoría Absoluta se establece en:	204 VOTOS

Con base en el resultado anterior esta Dirección **DICTAMINA**: Que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55, de sus Estatutos; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 61, 62, 65 y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Honorable Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO** como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2012-2016 al Licenciado **AVIDÁN ORTIZ ORELLANA**, Colegiado Número 3603. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como DECANO de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Universidad de San Carlos de Guatemala**

para el período 2012-2016 al Licenciado AVIDÁN ORTIZ ORELLANA, Colegiado Número 3603.

3.2

Elección de Representantes del Colegio de Médicos Veterinaria y Zootecnistas, Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el día 13 de abril del año 2012 en el referido Colegio.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.013-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representantes del Colegio de Médicos Veterinaria y Zootecnistas, Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el día 13 de abril del año 2012 en el referido Colegio. **ANTECEDENTES:** I. Los Médicos Veterinarios: Nery Blanco Del Cid y Edwin Herrera Villatoro, Presidente y Secretario respectivamente del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, trasladan al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la resolución del Tribunal Electoral de dicho Colegio Profesional, contenida en el Punto CUARTO y QUINTO del ACTA DECLARATORIA DE PLANILLA GANADORA del 13 de abril del año en curso. II. Se incorpora al expediente, la certificación del acta de Declaratoria de Planilla ganadora de fecha 13 de abril de 2012, donde se eligió al Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, como Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III. En el Punto Quinto del acta en referencia literalmente indica: “Una vez computadas la totalidad de las mesas y habiendo obtenido la mayoría de votos requerida, que ascienden a un total de 238 votos, este TRIBUNAL ELECTORAL con base en lo que preceptúa el Reglamento de Elecciones en sus artículos 31, 32, 33 y 34 da como PLANILLA GANADORA A LA No. 1 para Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala como Vocal III de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2012-2016, integrada por M.V.Z. Carlos Alberto Sánchez Flamenco, quien obtuvo 134 votos”. IV. Por medio de providencia Daj No.179-2012, del 23 de mayo del año en curso, esta Dirección envía los padrones electorales correspondientes a dicha elección, al Departamento de Registro y Estadística para que se verificara si los profesionales electos y electores participantes en la Elección realizada en el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, el día 13 de abril de 2012, en la que se eligió al Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, como Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. V. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU No. 02-2012, de fecha 24 de mayo de 2012, CERTIFICA que, los profesionales que aparecen en

los seis padrones electorales y que participaron en la Elección de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES: De conformidad con lo preceptuado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro (28-04-2004) en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud de que el SubJefe de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Referencia No. DRYEJEU. No. 02-2012, de fecha 24 de mayo del año en curso, Certifica que, los profesionales que aparecen en los seis padrones electorales y que participaron en la Elección de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad y, considerando que el Presidente y Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, envía la documentación correspondiente a dicho proceso electoral, dentro de la cual obra la certificación de la resolución contenida en el acta DECLARATORIA DE PLANILLA GANADORA, del 13 de abril de 2012, La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente

DICTAMEN: En virtud que, el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, por intermedio del Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, envía certificación del acta de Declaratoria de Planilla Ganadora, de fecha 13 de abril de 2012, donde consta que se eligió al Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, como Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2012-2016; Asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certificó que los profesionales que aparecen en los seis padrones electorales y que participaron en la Elección de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad, PROCEDE que el Honorable Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, Vocal III, ante la Junta Directiva de

la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Médico Veterinario Zootecnista CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ FLAMENCO, colegiado No. 89. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, Vocal III, ante la Junta Directiva de La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de La Universidad de San Carlos de Guatemala al Médico Veterinario Zootecnista CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ FLAMENCO, colegiado No. 89. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda al electo.**

3.3

Elección de Vocales CUARTO (IV) y QUINTO (V) ANTE Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.012-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales CUARTO (IV) y QUINTO (V) ANTE Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. ANTECEDENTES: 1) El Doctor Marco Vinicio García, Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía el expediente de elección de Vocal IV y V, realizada el día 07 de mayo de 2012, conformado por certificación del acta No. 317; padrón electoral; boletas utilizadas y votos emitidos. La Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó la fotocopia de la Convocatoria a la Unidad Académica. 2) Consta en el Acta No. 317, de fecha 07 de mayo de 2012, lo que a continuación se transcribe: Que en esa fecha se constituyeron en el Auditorium "Dr. Carlos Enrique Ruano Herrarte" de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, los miembros de Junta Directiva siguientes: Dr. Leonidas Ávila Palma, Decano quien preside; Dr. Dennis Guerra, Vocal II; Br. Ana Lucía Molina, Vocal IV; MPU Javier Baeza, Vocal V y el Secretario Dr. Marco Vinicio García. 3) Que el señor Decano, declaró abierto el acto electoral y el señor Secretario procedió a dar lectura al Inciso 3.6, Punto TERCERO del Acta No. 32-2011 de sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario el 09 de noviembre de 2011; al Inciso 4.13, Punto CUARTO del Acta No. 24-11711 del 17 de noviembre de 2011; a las Publicaciones efectuadas por medio de carteles; A los artículos referentes a elecciones de la Universidad de San Carlos, contenidas en su reglamento de Elecciones y Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a lo preceptuado en el artículo 66, literales f) y g) del Reglamento de Elecciones. 4) Continuó el señor Decano, dando lectura a la solicitud de Inscripción de la planilla 1, integrada por Br. Mercedes de Los Ángeles Marroquín Godoy, Carné No. 200414058 y Br. Jean Paul Rivera Bustamante; Carné 9311370. Se acordó que se votará por planilla, anotando Planilla No.1 ó 1.

5) Posteriormente a este acto se procedió a cerrar la urna. En el punto Quinto del acta se transcribe los nombres y números de carné de los treinta y cinco (35) estudiantes que se presentaron a emitir el sufragio. 6) Cierre de la Votación: a las doce horas en punto, se cerró la votación. 7) Escrutinio: Se procedió a efectuar el escrutinio de votos y el resultado fue el siguiente: Planilla Uno: Veintiséis (26), Nulos, siete (7), en blanco dos (2), lo que dio un total de treinta y cinco (35) votos emitidos, que es igual al número de votantes. 8) El señor Decano declaró ganadora a la Planilla No. 1, por haber obtenido la mayoría absoluta de los votos presentes, establecida en 18 votos y declaró electos Vocal Cuarto y Quinto de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a: Br. Mercedes De Los Ángeles Marroquín Godoy, carné No. 200414058 y al Br. Jean Paul Rivera Bustamante, carné número 9311370 respectivamente, para el período 2012-2013. **Observación:** Se inscribió una única planilla, planilla 1, en la que participaron los candidatos a vocal IV y V.

PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA LUNES 7 DE MAYO 2012, VOCAL IV Y V:

1. Br. MERCEDES DE LOS ANGELES MARROQUIN GODOY (Vocal IV)	
2. Br. JEAN PAUL RIVERA BUSTAMENTE (Vocal V)	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	35 VOTOS
Nulos	07 Votos
En blanco	02 Votos
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	18 VOTOS

Con base en los anteriores resultados, esta Dirección **DICTAMINA:** En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54, del Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el honorable Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los Integrantes de la Planilla No. 1: Estudiantes: Br. MERCEDES DE LOS ANGELES MARROQUÍN GODOY, carné No. 200414058, como Vocal Cuarto (IV) y Br. JEAN PAUL RIVERA BUSTAMANTE, carné No. 9311370, como Vocal Quinto (V), para el período 2012-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos ante La Junta Directiva de La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de La Universidad de San Carlos de Guatemala, a Los Integrantes de La Planilla No. 1, Estudiantes: Br. MERCEDES DE LOS ANGELES MARROQUÍN GODOY, carné No. 200414058, como VOCAL CUARTO (IV) y Br. JEAN PAUL RIVERA BUSTAMANTE, carné No. 9311370, como VOCAL QUINTO (V), para el período 2012-2013. En consecuencia La Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda a los electos.**

Facultad de Agronomía de la
Universidad de San Carlos de
Guatemala, por el período 2012-
2013.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Estudiantil IV ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período 2012-2013, el cual emite en los términos siguientes: 1) El 07 de mayo de 2012, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se llevó a cabo la ELECCION DE VOCAL ESTUDIANTIL CUARTO (IV) ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD. 2) Consta en el expediente que previo a la elección se procedió a dar lectura al punto primero y segundo del Acta No. 13-2012 de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en los que el Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, Decano en funciones declara abierto el acto electoral para elegir Vocal cuarto (IV); asimismo el Ingeniero Agrónomo Carlos Roberto Echeverría Escobedo, Secretario Académico da lectura a la transcripción del punto tercero, inciso 3.6 del Acta 22-2011 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 9 de noviembre de 2011, convocatoria de Junta Directiva contenida en el punto séptimo, inciso 7.2 del Acta 06-2012 de sesión celebrada por ese organismo el 28 de febrero de 2012, consta en el punto cuarto del Acta indicada se tuvo a la vista la nomina de estudiantes con derecho a elegir y ser electos elaborada por el Departamento de Registro y Estadística, en punto cinco se estableció que la votación de vocal IV será por el sistema de persona y para que el voto tenga validez se tomara en cuenta lo siguiente: Nombre (s) y/o apellido del candidato, en punto sexto del Acta referida se dio lectura a dos notas enviadas a la Secretaría Académica de estudiantes que manifestaron interés en participar en el acto electoral siendo ellos: ANA ISABEL FIÓN RUIZ CARNÉ 201015143 y JOSÉ ANTONIO CALDERÓN DÍAZ CARNÉ 200614623. 3) Al analizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

RESULTADOS DE ELECCIÓN	VOTOS
ANA ISABEL FIÓN RUIZ.....	46
JOSÉ ANTONIO CALDERÓN.....	06
NULOS.....	02
VOTOS EN BLANCO.....	00
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS.....	54
La mayoría absoluta se establece en.....	28

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 52, y 54, del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTA como VOCAL CUARTO (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía a la estudiante ANA ISABEL FIÓN RUIZ, Carné Universitario 201015143,

por el periodo 2012-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electa como VOCAL CUARTO (IV) ante Junta Directiva de La Facultad de Agronomía a La estudiante ANA ISABEL FIÓN RUIZ, Carné No. 201015143, por el periodo 2012-2013. En consecuencia La Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda a la electa.**

3.5

Elección de Vocal Estudiantil V ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período 2012-2013.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.009-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Estudiantil V ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período 2012-2013, mismo que emite en los términos siguientes: 1) El 07 de mayo de 2012, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se llevó a cabo la ELECCION DE VOCAL ESTUDIANTIL QUINTO (V) ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD. 2) Consta en el expediente que previo a la elección se procedió a dar lectura al punto primero y segundo del Acta No. 14-2012 de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en los que el Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, Decano en funciones declara abierto el acto electoral para elegir Vocal Quinto (V); asimismo el Ingeniero Agrónomo Carlos Roberto Echeverría Escobedo, Secretario Académico da lectura a la transcripción del punto tercero, inciso 3.6 del Acta 22-2011 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 9 de noviembre de 2011, convocatoria de Junta Directiva contenida en el punto séptimo, inciso 7.2 del Acta 06-2012 de sesión celebrada por ese organismo el 28 de febrero de 2012, consta en el punto cuarto del Acta indicada se tuvo a la vista la nomina de estudiantes con derecho a elegir y ser electos elaborada por el Departamento de Registro y Estadística, en punto cinco se estableció que la votación de vocal IV será por el sistema de persona y para que el voto tenga validez se tomara en cuenta lo siguiente: Nombre (s) y/o apellido del candidato, en punto sexto del Acta referida se dio lectura a dos notas enviadas a la Secretaría Académica de estudiantes que manifestaron interés en participar en el acto electoral siendo ellos: JOSÉ JUAN NORIEGA SÁNCHEZ CARNÉ 200915850 y LUIS ROBERTO ORELLANA LÓPEZ 9610643. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

RESULTADOS DE ELECCIÓN	VOTOS
LUIS ROBERTO ORELLANA LÓPEZ.....	37
JOSÉ JUAN NORIEGA SANCHEZ.....	11
NULOS.....	06

VOTOS EN BLANCO.....	00
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS.....	54
La mayoría absoluta se establece en.....	28

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 52, y 54, del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía al estudiante LUIS ROBERTO ORELLANA LÓPEZ, Carné Universitario 9610643, por el periodo 2012-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de La Facultad de Agronomía al estudiante LUIS ROBERTO ORELLANA LÓPEZ, Carné No. 9610643, por el periodo 2012-2013. En consecuencia La Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda al electo.**

3.6

Solicitud presentada para que se nombre a miembros del Consejo Superior Universitario para que acompañen el proceso de elección de Electores Estudiantiles de la Facultad de Humanidades y Electores Profesionales del Colegio de Humanidades, que elegirán Decano de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud presentada por la Facultad de Humanidades, para que se nombre a miembros del Consejo Superior Universitario para que acompañen el proceso de elección de Electores Estudiantiles de la Facultad de Humanidades y Electores Profesionales del Colegio de Humanidades, que elegirán Decano de dicha Unidad Académica. Los procesos se llevarán a cabo el 26 de junio de 2012 en el campus universitario y en las instalaciones del Colegio Profesional de Humanidades, respectivamente. El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y propuesta planteadas por sus miembros, **ACUERDA: 1) Nombrar una Comisión de Acompañamiento al proceso de elección de Electores Estudiantiles de La Facultad de Humanidades, integrada de La manera siguiente: Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, quien fungirá como Coordinador; Lic. José Rolando Secaída Morales, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Sr. Edgar Yanuario Laj Hun y un delegado de La Dirección de Asuntos Jurídicos. 2) Nombrar una Comisión de Acompañamiento al**

proceso de elección de Electores Profesionales del Colegio Profesional de Humanidades, integrada de la manera siguiente: Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, quien fungirá como Coordinador; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Sr. José Aníbal López Silva, Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus y un delegado de La Dirección de Asuntos Jurídicos.

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud de autorización de Ampliación Presupuestaria No.46-2012 (3684), amparada en la Póliza de Diario No.353-2012, por un monto de Q.229,600.00 del Centro Universitario -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en la Norma 7.3.3. de las Normas que Regulan la Elaboración y Autorización del Presupuesto de la Universidad y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 313-2012, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 46-2012 (3684), amparada en La Póliza de Diario No. 353-2012, por un monto de Q.229,600.00 del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de La Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEBITOS
Centro Universitario del Norte	
Programa Matrícula Estudiantil Postgrado	
Maestría Especialidades	Q 229,600.00
	<hr/>
PRESUPUESTO DE EGRESOS	CREDITOS
Programa: Maestría en Administración	
De Tierras	
Grupos:	
a) Servicios Personales,	Q.134,488.40
b) Transferencias Corrientes	Q. 7,730.00
d) Asignaciones Globales	Q. 87,381.60
	<hr/>
	Q.229,600.00
	<hr/>

La presente se autoriza para el funcionamiento del sub-programa "Maestría en Administración de Tierras" por la cantidad de Q. 229,600.00, conforme lo solicitado por el Director del Centro Universitario del Norte -CUNOR- mediante Solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 01-2012, en concepto de ingresos futuros.

4.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud planteada por la Representante Legal del Colegio Lehnsen para que se les autorice el arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos por el plazo de siete meses de cada año.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2012 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud planteada por la Representante Legal del Colegio Lehnsen para que se les autorice el arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos por el plazo de siete meses de cada año.

ANTECEDENTES: 1.- El 27 de julio del año 2011, en punto Cuarto Inciso 4.1 de Acta 14-2011 el Consejo Superior Universitario acordó:” Solicitar a la Comisión de la Actividad Comercial que proceda a la suscripción de contrato de arrendamiento al Colegio Lehnsen, para proceder al cobro administrativo del tiempo que corresponda. 2) Fijar una cuota de Q22,000.00 para el Colegio Lehnsen, según las consideraciones de este Órgano de Dirección y solicitud del referido Colegio”. 2.- El 27 de marzo del año 2012, la representante del Colegio Lehnsen, solicitó ante el Consejo Superior Universitario que el período de tiempo de arrendamiento sea de siete meses, en virtud que utilizan dichas instalaciones únicamente durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de cada año. 3.- El 07 de mayo del año 2012, mediante Providencia Número 158-2012, se solicitó el pronunciamiento de la Comisión de la Actividad Comercial, relacionado a la solicitud presentada por la Representante Legal del Colegio Lehnsen. 4.- El 08 de mayo del año 2012, el coordinador de la Comisión de la Actividad Comercial indica que se encuentran anuentes a que se autorice el arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos a favor del Colegio Lehnsen por el plazo de siete meses de cada año. Argumentos de la Representante Legal del Colegio Lehnsen: 1) Indica la interesada que según resolución emitida por el Consejo Superior Universitario con fecha 27 de julio del año 2011, se acordó rebajarles de Q30,000.00 a Q22,000.00 la cuota por arrendamiento de las instalaciones deportivas del Club Los Arcos. 2) En virtud que las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos únicamente se utilizan por parte del Colegio Lehnsen durante siete meses de cada año, se hace la presente solicitud ante el Consejo Superior Universitario. **CONSIDERACIONES GENERALES:** a) Mediante Contrato de arrendamiento número 97-2009 suscrito el 24 de marzo del año 2009, la Universidad de San Carlos de Guatemala cobro al Colegio Lehnsen renta mensual de Q30,000.00 y el plazo del mismo se estipulo por siete meses. b) En resolución contenida en punto tercero de acta 4-2012 de sesión celebrada el 22 de febrero del año 2012 por parte de los miembros de la Comisión para la Actividad Comercial se acordó que: “el período que deberá observarse para la suscripción de la relación contractual 2011 es de diez meses”. c) En resolución emitida por el Consejo Superior

Universitario contenida en el Punto Cuarto Inciso 4.1 de Acta 14-2011 de sesión celebrada el 27 de julio del año 2011, se acordó la rebaja de la cuota de Q30,000.00 a Q22,000.00 mensuales. d) Mediante providencia DIGA 592-2012 el Director General de Administración se pronuncia favorablemente para que el contrato de arrendamiento a favor del Colegio Lehnsen se efectúe cada año por el plazo de siete meses. e) La suscripción del contrato referente al arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos a favor del Colegio Lehnsen, correspondiente al año 2011 en virtud que aun se encuentra pendiente de que el Consejo Superior Universitario resuelva la solicitud presentada por parte del Colegio Lehnsen en cuanto a que la vigencia del contrato se efectúe por siete meses. **FUNDAMENTO LEGAL:** ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Casos no previstos. Los casos no previstos que causen alguna dificultad derivada de la interpretación de este Reglamento, serán analizados y resueltos por la Comisión para la Actividad Comercial y de considerarse necesario serán elevados al Consejo Superior Universitario a través de la Dirección General de Administración". **ANÁLISIS DEL CASO:** De acuerdo a la documentación que obra en el expediente de merito se ha determinado que debido a la resolución emitida el 22 de febrero del año 2012 por los miembros de la Comisión para la Actividad Comercial no tomaron en consideración que el contrato de arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos se ha venido efectuando con anterioridad por siete meses y no por diez meses como ellos indicaron. Se sugiere tomar en consideración que a la presente fecha los miembros de la Comisión para la Actividad Comercial ya efectuaron un análisis minucioso del caso llegando a consenso que el plazo del arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo los Arcos a favor del Colegio Lehnsen se puede autorizar por el plazo de siete meses cada año, considerando que esa ha sido la vigencia de los contratos de arrendamiento autorizados durante los años 2008 y 2009. **DICTAMEN:** 1. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario, al conocer la solicitud presentada por la Representante Legal del Colegio Lehnsen, de que se autorice que la vigencia del contrato de arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos sea de siete meses, puede AUTORIZAR que el referido contrato de arrendamiento se suscriba por un plazo de siete meses, cada año, considerando que es el mismo plazo que se ha establecido en los contratos de arrendamiento suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio Lehnsen correspondientes a los años 2008 y 2009, en virtud que las instalaciones del bien objeto del arrendamiento son utilizadas por la arrendataria únicamente durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de cada año. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: 1) La representante del Colegio Lehnsen, Ingeniera Ana Cecilia Lemus Beber de Brenner. 2) Comisión para la Actividad Comercial dentro de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Autorizar que la vigencia del contrato de arrendamiento de las instalaciones del Club Deportivo Los*

Arcos al Colegio Lehnsen, sea por un plazo de siete meses de arrendamiento cada año, a partir del año 2011. Para éste y otros casos, se debe cumplir con todos los procedimientos y normas establecidas para el efecto, con el propósito de generar los ingresos correspondientes.

4.3

Oficio de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de la Facultad de Ingeniería de dispensar a los estudiantes que tienen deuda por concepto de material bibliográfico en dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.247A-2012 emitido por el Director General Financiero, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.03-2012, para que se replanteara la propuesta referente a la solicitud de la Facultad de Ingeniería de dispensar a los estudiantes que tienen deuda por concepto de material bibliográfico en dicha Unidad Académica; considerando lo sugerido por la Dirección General Financiera de conceder exoneración parcial a estudiantes de las distintas unidades académicas incluyendo a Biblioteca Central, que tengan acumuladas multas de años anteriores hasta en un 50% del monto total de la multa, con la finalidad que dichos estudiantes paguen lo adeudado y puedan hacer uso de los servicios bibliotecarios, por lo que esta Dirección General, replantea la recomendación siguiente. Es de tomar en cuenta que una de las fuentes de financiamiento de las Bibliotecas se genera con las multas cobradas por mora; por lo que se considera que la propuesta de exoneración no puede ser total, pero tomando en cuenta el parámetro de lo informado por la Jefe de Biblioteca Central, en su caso, la cantidad de usuarios insolventes es considerable ascendiendo a 1,098 morosos, se replantea lo siguiente: Que la exoneración del monto total de la multa sea de un 60%, aplicable a aquellas estudiantes que tengan multas de años anteriores y que sobrepasen la cantidad de Q.300.00. A los restantes estudiantes con multas menores de Q.300.00, se les conceda rebaja del 50% de lo adeudado, sin perjuicio de la devolución del material bibliográfico. Asimismo, de considerarse pertinente por parte del Consejo Superior Universitario, la exoneración parcial a los usuarios insolventes, se sugiere su aplicación únicamente durante el año 2012, toda vez que de acuerdo con la normativa vigente, los recursos provenientes del cobro por demora en la entrega de material prestado, constituyen parte de los recursos que se destinan al fortalecimiento financiero de las bibliotecas. En consecuencia, queda a criterio del Honorable Consejo Superior Universitario su aprobación de lo replanteado o bien, en última instancia cualquier modificación que sobre lo sugerido considere conveniente decidir el Órgano de Decisión Superior, basado en el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y

discusión **ACUERDA: Aprobar La exoneración del 60% del total del monto de la multa a aquellos estudiantes y profesores que tengan multas de años anteriores por concepto de préstamo de material bibliográfico en Las Unidades Académicas, así como en La Biblioteca Central y que sobrepasen la cantidad de Q.300.00; a los estudiantes con multas menores de Q.300.00, la exoneración del 50%. No así a las multas por pérdida de libros o material bibliográfico. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2012. 2) Indicar a las Unidades Académicas, que divulguen ampliamente el presente acuerdo, así como los Reglamentos de las Bibliotecas, según corresponda; así como todo lo relativo a préstamo de libros.**

4.4

Solicitud presentada por la Directora General de Extensión Universitaria, para que se autorice el Contrato de Arrendamiento de un área de terreno de 931.35 metros cuadrados, ubicado en el Cerro Alux, propiedad de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIGEU-AA-154-2012 emitido por la Directora General de Extensión Universitaria, Arqta. Alenka Irina Barreda Taracena, donde solicita se autorice el Contrato de Arrendamiento de un área de terreno de 931.35 metros cuadrados, ubicado en el Cerro Alux, propiedad de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, contenido en Escritura Pública Número 27 de fecha 11 de junio de 2012, autorizada en esta Ciudad por el Notario Byron Roberto Recinos Guerra. El Contrato en referencia se encuentra firmado por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Alcalde de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, por un plazo de cuatro años para el uso del Canal TV USAC y Radio Universidad, medios de comunicación de esta Casa de Estudios. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Contrato de Arrendamiento de un área de terreno de novecientos treinta y uno metros cuadrados, con tres mil quinientos treinta y seis milímetros cuadrados (931.3536mtes.2), ubicado en el Cerro Alux, propiedad de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Alcalde de San Lucas Sacatepéquez, contenido en Escritura Pública número veintisiete (27) de fecha once de junio de dos mil doce,**

autorizada en esta ciudad por el Notario Byron Roberto Recinos Guerra.

4.5 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de revisión presentada por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa, de la resolución de la Junta Universitaria de Personal referente al caso de la señorita LINDSEY PAOLA LINARES, trabajadora de ese Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.001-2012 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de revisión presentada por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa, de la resolución de la Junta Universitaria de Personal referente al caso de la señorita LINDSEY PAOLA LINARES, trabajadora de ese Centro Universitario.

ANTECEDENTES:

La señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, fue contratada interinamente por el período comprendido del 17 de enero de 2011 al 16 de marzo de 2011, como Secretaria I, en el renglón presupuestario 022, plaza número 5, que ocupaba la señora Ana Lucrecia Martínez Maldonado, quien tramitó ante el Juez Tercero de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, solicitud de reinstalación en dicha plaza.

Posteriormente la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, fue contratada interinamente por el período comprendido del 17 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como Secretaria I, en el renglón presupuestario 022, plaza que correspondía a la señora Ana Lucrecia Martínez Maldonado.

El Director del Centro Universitario de Santa Rosa, con fecha 01 de agosto de 2011, le indica a la señorita Linares Monterroso que con fecha 19 de mayo de 2011 se declaró con lugar la solicitud de reinstalación promovida por la señora Ana Lucrecia Martínez Maldonado, según incidente de reinstalación Número 01092-2011-050, colectivo No. 274-2010, tramitado ante el Juez Tercero de Trabajo y Previsión Social de Guatemala por lo que, a partir del 01 de agosto de 2011 queda sin efecto su contrato de trabajo, ya que la plaza que ocupa corresponde a la señora Martínez Maldonado, indicándole además que cuando el Centro Universitario de Santa Rosa, obtenga los fondos necesarios se solicitará a la División de Administración de Personal la creación de una plaza para ubicarla.

Con fecha 02 de agosto de 2011, la señorita Linares Monterroso presentó Recurso de Apelación ante el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, indicando que con base en el

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal en sus artículos 73 y 74 por no estar de acuerdo con la disposición del Director del Centro Universitario de Santa Rosa de dejar sin efecto su contrato de trabajo a partir del 01 de agosto de 2011 con vigencia al 31 de diciembre de 2011.

La Junta Universitaria de Personal en el Punto Cuarto del Acta Número 01-2012 de sesión celebrada el 24 de enero de 2012, resuelve con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, quien trabajaba como Secretaria I en el Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-Cuilapa, Santa Rosa, en el que solicita le sean cancelados los salarios y prestaciones que ha dejado de percibir desde la fecha de su despido, 01 de agosto de 2011 hasta la finalización de su contrato 31 de diciembre de 2011 y que se le reubique en el Centro Universitario de Santa Rosa y acordó que la Autoridad Nominadora le sean cancelados los salarios y prestaciones dejados de percibir por la trabajadora desde el 01 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y al Departamento de Administración de Recursos Humanos que vele por el cumplimiento de esa Disposición de acuerdo al artículo 16 del mismo Reglamento e informe de lo actuado a la Junta Universitaria de Personal y considerando que no existe plaza vacante en el Centro para su reubicación declara sin lugar la petición de reubicación solicitada por la interesada.

El Director del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 10 de febrero de 2011, solicitó que el caso de la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, se traslade al Consejo Superior Universitario para su revisión de conformidad con el Artículo 11, inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con Providencia Número DAJ-77-2012, esta Dirección solicita a la División de Administración de Recursos Humanos el expediente de la señorita Lindsey Paola Linares, para el análisis respectivo.

Con fecha 16 de marzo de 2012 la División de Administración de Recursos Humanos, informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos que expediente aún no ha sido enviado a esa Jefatura por la Junta Universitaria de Personal.

La División de Recursos Humanos con fecha 20 de marzo de 2012 traslada el expediente de la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Artículo 3, 14, 21 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente y de la legislación aplicable al caso de la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, la Directora de Asuntos Jurídicos, advierte que la referida señorita, fue contratada como Secretaria I en forma interina del veinte de julio de dos mil once hasta el treinta uno y de diciembre de dos mil once, que la señorita Linares Monterroso al firmar su contrato tuvo pleno conocimiento de que el mismo era en forma interina. De

conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 8 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, las personas que sean contratadas o nombradas para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado no están sujetas a las disposiciones de ese Reglamento, salvo lo preceptuado en el artículo 52 del mismo Cuerpo Legal, que se refiere a ciertos derechos que tiene el trabajador interino razón por la que el caso de la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso no debió llegar a conocimiento de la Junta Universitaria de Personal. Junta Universitario de Personal al resolver declaró Con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la señorita Linares Monterroso y ordena a la autoridad nominadora que se le cancele los salarios y prestaciones que ha dejado de percibir durante el período comprendido del establecido en el artículo 76 de la Ley de Orgánica de Presupuesto, únicamente es factible el pago de las prestaciones correspondientes al período laborado, no así el pago de los salarios a los que se refiere la resolución de la JUP, en virtud que durante ese tiempo no fueron devengados ni se prestó servicio alguno por parte de la trabajadora. Por lo antes relacionado, el Consejo Superior Universitario, puede revocar la resolución de la Junta Universitaria de Personal, e instruir a la Autoridad Nominadora, que es el Director del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- para que proceda al pago de las prestaciones que corresponden a la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, por el tiempo que laboró como interina en dicho Centro, no así de los salarios dejados de percibir para no contravenir lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Presupuesto. En virtud de lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** Por lo antes relacionado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que el Consejo Superior Universitario, puede revocar la resolución de la Junta Universitaria de Personal, contenida en Punto Cuarto del Acta Número 01-2012 de su sesión celebrada el 24 de enero de 2012, e instruir a la Autoridad Nominadora, que es el Director del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- para que proceda al pago de las prestaciones que corresponden a la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, por el tiempo que laboró como interina en dicho Centro, no así de los salarios dejados de percibir, para no contravenir lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Revocar la resolución de la Junta Universitaria de Personal, contenida en Punto Cuarto del Acta Número 01-2012 de su sesión celebrada el 24 de enero de 2012. En consecuencia se instruye al Director del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-, como autoridad nominadora, que proceda al pago de las prestaciones que corresponden a la señorita Lindsey Paola Linares Monterroso, por el tiempo que laboró como interina en dicho Centro, no así de los salarios dejados de percibir, para no contravenir lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

4.6 Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala después de los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los Oficios emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, donde emite OPINION respecto a solicitudes de dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que las solicitudes ingresaron con antelación a que cobrara vigencia las reformas al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, aprobadas por el Consejo Superior Universitario y publicadas en el Diario Oficial el día martes 21 de febrero de 2012, así como, que dichos expedientes cuentan con el aval de las autoridades de las Unidades Académicas respectivas, OPINA que RECOMIENDA al Consejo Superior Universitario autorizar las dispensas solicitadas. Dichas solicitudes se detallan a continuación:

OFICIO DE DARH	SOLICITANTE	UNIDAD ACADÉMICA A QUE PERTENECE	PERIÓDO DE DISPENSA
Oficio Ref.DARHS-063-2012	Licda. MARÍA ILEANA GODOY CALZIA	Esc. Ciencias Psicológicas. (Acuerdo de Dirección 86-2012)	01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012.
Oficio Ref.DARHS-017-2012	Sra. ZOILA ESPERANZA REYES	Oficina del Plan de Prestaciones (Pto. CUARTO, Inciso 4.6 Acta No.29-2011 de JAPP)	01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012
Oficio Ref.DARHS-20-2012	Lic. LUIS HUGO SANTA CRUZ CRUZ	Fac. Ciencias Químicas y Farmacia. (Pto. NOVENO, Inciso 9.9 del Acta No.40-2011 de J.D.)	01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y considerando que las solicitudes fueron presentadas antes de la fecha que entrara en vigencia el Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Casa de Estudios, **ACUERDA: Autorizar la dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de**

Guatemala, a Los trabajadores que se detallan a continuación, tomando en considerando que las solicitudes fueron presentadas antes del 21 de febrero del año en curso, fecha en que entró en vigencia el Reglamento del Plan de Prestaciones de Los Trabajadores de La Universidad de San Carlos de Guatemala.

No.	NOMBRE	UNIDAD ACADÉMICA	PERÍODO DE DISPENSA AUTORIZADO
1	Licda. MARÍA ILEANA GODOY CALZIA	Esc. Ciencias Psicológicas.	01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012.
2	Sra. ZOILA ESPERANZA REYES REYES	Oficina del Plan de Prestaciones	01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012
3	Lic. LUIS HUGO SANTA CRUZ CRUZ	Fac. Ciencias Químicas y Farmacia.	01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012.

4.7

Solicitud de subsidio por Suspensión de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS- del Ing. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ, trabajador de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Ing. Jorge Alberto Martínez Cruz, según nota s/n de referencia de fecha 04 de noviembre de 2011, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 061-2012, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P.034-2012 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 al Ing. Jorge Alberto Martínez Cruz, por el período comprendido del 15 de julio al 17 de octubre de 2012. El monto total estimado del subsidio es de Q.3,748.64. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.8 Propuesta presentada por la Comisión Específica nombrada por este Órgano de Dirección, respecto al procedimiento para la adquisición de equipo de cómputo para los miembros del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.538D-2012 emitido por los integrantes de la Comisión Específica nombrada por este Órgano de Dirección, respecto al procedimiento para la adquisición de equipo de cómputo para los miembros del Consejo Superior Universitario, según el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.09-2012. Al respecto se sugiere lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tableta de marca de reconocido prestigio internacional, con 01 año de garantía en sitio, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas siguientes (fijadas por el Departamento de Procesamiento de Datos en la página de internet www.usac.edu.gt/solicitud):

- Procesador de uno o más núcleos con velocidad de reloj desde 1 GHz
- Memoria instalada de 512GB
- Memoria Interna de Almacenamiento, con capacidad de 16GB
- Pantalla Táctil de 7 pulgadas
- Tarjeta de Red Inalámbrica 802. 11b/g
- Adaptador de audio integrado
- Sistema Operativo Instalado Versión de Software Libre o propietaria en español.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento a seguir para la obtención del equipo de cómputo es el siguiente:

1. La Universidad podrá conceder una ayuda económica, por una sola vez durante el período para el cual fueron electos o nombrados, según sea el caso. Para el efecto se obtuvo proforma y se determinó que el equipo solicitado para cada Miembro del Consejo Superior Universitario tiene un precio aproximado de Q 8,200.00. En consecuencia, será discreción de ese Órgano de Dirección otorgar la ayuda económica por ese monto o por el que considere pertinente.
2. Es opcional aceptar la ayuda económica
3. El trámite para obtener el cheque se efectuará en la Tesorería de Rectoría y debe realizarse personalmente.
4. Cada miembro puede elegir libremente el equipo tomando en consideración las especificaciones mínimas descritas anteriormente o bien una de mejores características dependiendo sus necesidades, no implicando una variación mayor en el monto de la ayuda económica previamente establecida. No se limita sobre el equipo que seleccione ya que el mismo es de su propiedad.

5. La diferencia entre la ayuda económica y el valor del equipo adquirido si es mayor será cubierta por el Miembro del Consejo y si el valor es inferior la diferencia será reintegrada a la Universidad al momento de la liquidación.
6. No existe responsabilidad ante la Universidad por el equipo en caso de siniestro, en virtud de no existir tarjeta de responsabilidad de bienes de inventario.
7. La Ayuda Económica la liquida el beneficiario con la orientación de la Tesorería de Rectoría, con un máximo de 10 días siguientes, a su entrega, con el original de la factura emitida por el proveedor a nombre del beneficiario y por el valor de la compra.

BENEFICIARIOS Y PRESUPUESTO:

Los beneficiarios serán los cuarenta y cuatro (44) miembros que integran el Consejo Superior Universitario. El presupuesto estimado para esta concesión se describe así: Cuarenta y cuatro (44) miembros del Consejo Superior Universitario y una posible ayuda económica máxima de Q.8,200.00, concedido a discreción por dicho Órgano de Dirección lo que hace un total de Q.360,800.00. Cumpliendo con lo solicitado se somete a consideración de ese Máximo Órgano de Dirección el anterior procedimiento para la adquisición del equipo de cómputo solicitado, del cual se recalca que deben considerarse las leyes y reglamentos vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al presupuesto, liquidación del gasto y registro del proyecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis correspondiente ***ACUERDA: Que se solicite, a través de La Administración de La Universidad de San Carlos de Guatemala, a La Contraloría General de Cuentas una opinión respecto a La adquisición de equipo de cómputo para uso de los miembros del Consejo Superior Universitario, mismo que permitirá modernizar el sistema de comunicación en el Consejo Superior Universitario.***

4.9

Solicitud presentada por el Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que se autorice a la Dirección General Financiera la búsqueda de los recursos financieros que permitan cubrir la Promoción Docente, contratación de servicios personal y básicos para el presente Ejercicio 2012, así mismo realizar las gestiones pertinentes para aplicar los fondos disponibles mediante las operaciones bancarias y las modificaciones presupuestarias necesarias hasta por un monto de

QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.15,000,000.00).

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.318-2012 emitido por el Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, done solicita se autorice a la Dirección General Financiera la búsqueda de los recursos financieros que permitan cubrir la Promoción Docente, contratación de servicios personal y básicos para el presente Ejercicio 2012. Lo anterior considerando que el Ejercicio 2011 presentó déficit financiero que no permitió las economías estimadas en el orden de los Q.55.55 millones, a fin de equilibrar el Presupuesto Base de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2012. Así mismo, realizar las gestiones pertinentes para aplicar los fondos disponibles mediante las operaciones bancarias y las modificaciones presupuestarias correspondientes, hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.000.00) los cuales se destinarán a financiar los gastos señalados en cuadro adjunto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión **ACUERDA: Autorizar los recursos financieros para cubrir la Promoción Docente, contratación de servicios personal y básicos para el presente Ejercicio 2012, para lo cual faculta a la Dirección General Financiera para que realice las gestiones pertinentes para aplicar los fondos disponibles mediante las operaciones bancarias y las modificaciones presupuestarias correspondientes, hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.000.00) los cuales se destinarán a financiar los gastos señalados según cuadro adjunto.**

4.10

Solicitud planteada respecto a que se modifique el numeral 4 del Inciso 9) del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.24-2011 que se refiere a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2012.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada respecto a que se modifique o aclare el numeral 4 del Inciso 9) del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.24-2011 que se refiere a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2012, en el sentido de que las Unidades Ejecutoras puedan efectuar traslados de saldos de partidas del Grupo Cero "0" a grupos de gasto 1, 2, 3 ó 4. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión respecto a la solicitud **ACUERDA: Autorizar a las Unidades Académicas que así lo**

necesiten, para que Los excedentes que se produzcan en La reprogramación de plazas docentes y administrativas sean trasladados del Grupo Cero "0" a otros grupos de gasto 1, 2, 3 ó 4; trámite que únicamente podrán realizar a partir de las reprogramaciones que se realicen del mes de julio a diciembre de 2012. En tal sentido, se instruye a La Dirección General Financiera, realizar Los trámites correspondientes.

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Informe planteado por los Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Mesa Multisectorial para establecer la metodología y las bases para la organización del Congreso de Reforma Universitaria, sobre lo actuado según lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.09-2012.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer Informe planteado por los Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Mesa Multisectorial para establecer la metodología y las bases para la organización del Congreso de Reforma Universitaria, sobre lo actuado según lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.09-2012, en el cual integra una mesa de dialogo con los representantes de los sectores que conforman la Comisión Multisectorial, derivado de las diferentes peticiones de los sectores para continuar las actividades de la elaboración de las bases y metodología para llevar a cabo el proceso de Reforma Universitaria. Al respecto, informaron que se instaló la mesa de diálogo el día martes treinta de mayo de dos mil doce, alas 11:20 horas, en la Sala de Exposiciones de la Facultad de Arquitectura, Primer Nivel, Edificio T-2, en la Ciudad Universitaria, Zona 12, en la cual se dio lectura al acuerdo emitido por el Consejo Superior Universitario -CSU- con el objetivo de instalar la mesa de diálogo integrada por los sectores: docente, estudiantil, Consejo de Directores y Escuelas No Facultativas y Centros Regionales -CODECER-, Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, Consejo Superior Universitario -CSU- y trabajadores. Luego de diferentes intervenciones de los asistentes manifestando lo importante y consideraciones de cada sector a tomarse en cuenta en la reunión, el sector docente indicó que el acuerdo emitido por el Consejo Superior Universitario -CSU-, sólo está considerando las peticiones enviadas por los sectores CODECER, trabajadores, Colegios Profesionales y CSU no así lo actuado y petición presentada en la audiencia, concedida por el CSU, a los sectores estudiantil (EPA) y docentes, por lo que

consideran el acuerdo emitido por el CSU ilegítimo. Entre otros argumentos también manifestaron su inconformidad por el acuerdo del CSU al no especificar la equidad de los sectores, así como se debe aplicarse tanto a la asamblea general como a la coordinadora de la comisión. Concluyen que continuarán trabajando entre ellos para producir avances, que solicitan al CSU un adendum al acuerdo establecido para que se incluyan las posturas y peticiones que el sector docente presentó en audiencia con el Consejo Superior Universitario -CSU- y que se retiran de la reunión por esas razones. Que continuarán trabajando a la espera de lo solicitado, razón por la cual no quedó instalada de mesa de diálogo en esa fecha, que esperan una nueva convocatoria. Los miembros Representantes del Consejo Superior Universitario manifestaron su desacuerdo en la actitud mostrada por el sector docente, debido a que en esa oportunidad asistieron todos los sectores y se perdió la ocasión de instalar la mesa de diálogo, sobre todo que los planteamientos que impiden la instalación de la mesa son de forma y no de fondo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y en espera de recibir Las propuestas que se puedan presentar a este Órgano de Dirección al respecto.**

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Solicitud planteada en torno al procedimiento del retiro obligatorio de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno al procedimiento del retiro obligatorio de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los 65 años de edad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión al respecto y con base en los Artículos 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones entre la Universidad de San Carlos y su Personal, el Artículo 77 y 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y el Punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta 07-2012 de Sesión celebrada por este Organismo el 25 de abril de 2012, **ACUERDA: 1) Reiterar a La División de Administración de Recursos Humanos de La Universidad de San Carlos, que, de acuerdo al procedimiento aprobado por éste Organismo en el Punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta 07-2012 de Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de abril de 2012, debe notificar a Las Autoridades Nominadoras de Los Trabajadores Universitarios; Los Órganos de Dirección en caso de Personal Académico y Decanos o Directores de Unidades Académicas y Administrativas, en caso de personal Administrativo y de Servicio, el nombre de Los Trabajadores Universitarios que cumplen con lo establecido para el retiro obligatorio por jubilación según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de**

Prestaciones entre La Universidad de San Carlos y su Personal y el Artículo 77 y 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre La Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. 2) Reiterar La instrucción a Las Autoridades Nominadoras correspondientes, que, al recibir La notificación de La División de Administración de Recursos Humanos arriba citada, deben notificar a cada uno de Los Trabajadores Universitarios que Les corresponda, que cumplen con Lo establecido para el retiro obligatorio por jubilación de acuerdo a La normativa antes citada, con efectos del 1 de julio de 2012 y envíen copia de dicha notificación a La División de Administración de Recursos Humanos de La Universidad, vía el Analista de Recursos Humanos de su Unidad. 3) Instruir a La División de Recursos Humanos de La Universidad de San Carlos de Guatemala, a que una vez recibida La copia de notificación por Las Autoridades Nominadoras correspondientes, se proceda a dar de baja de La nómina correspondiente a partir del 1 de julio de 2012, al Trabajador Universitario que cumpla con Lo establecido para el retiro obligatorio por jubilación y Le notifique al Plan de Prestaciones, a La Dirección General Financiera, Auditoría Interna de La Universidad y dependencias que considere conveniente, para agilizar Los procesos de jubilación y pago de Las prestaciones correspondientes.

VOTO RAZONADO POR ESCRITO:

“Razonamos nuestro voto en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 10-2012 de sesión de fecha 13 de junio de 2012 por considerar que el Consejo Superior Universitario no puede emitir acuerdos legalmente improcedentes al instruir al personal de la División de Recursos Humanos de dar de baja en la nómina de salarios a trabajadores de la Universidad sin que medie para ello con la renuncia respectiva. La renuncia es un acto voluntario y ningún trabajadores, docente o administrativo, puede ser obligado a renunciar. ff) Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante delos Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Jorge Luis De León Arana, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.”

6.2

Plan de Seguridad en la
Universidad de San Carlos de
Guatemala.

6.2.1**Informe presentado por la Comisión de Seguridad nombrada por el Consejo Superior Universitario, que contiene el diagnóstico situacional, las acciones de implementación inmediata, a mediano y largo plazo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe presentado por la Comisión de Seguridad nombrada por el Consejo Superior Universitario, que contiene el diagnóstico situacional, las acciones de implementación inmediata, a mediano y largo plazo, mismo que dice:

“ANTECEDENTES:

En atención a las instrucciones de este Cuerpo Colegiado contenidas en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 06-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 28 de marzo de 2012, sometemos a su consideración el informe correspondiente a las acciones de aplicación inmediata en prevención de riesgos en la comunidad universitaria.

La Comisión realizó varias reuniones y determinó la necesidad de obtener insumos de los actores directos: Secretarios Adjuntos y Secretarios Académicos de las Unidades Académicas de la Universidad, con quienes se desarrolló un programa de identificación y priorización de acciones. El resultado de las reuniones fue el desarrollo de un FODA, a partir del cual se identificaron las estrategias y acciones priorizadas, cuyo informe se anexa.

El objeto principal de la Comisión de Seguridad, nombrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, es la identificación de los riesgos de seguridad en las instalaciones universitarias y una vez conocidos implementar acciones de aplicación inmediata para prevenirlos y reducirlos.

DESARROLLO:**I. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.**

Es conocida la deficiencia en materia de seguridad en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la que es urgente asumir la responsabilidad de reducir al mínimo actos y hechos que vulneran la integridad física de la comunidad sancarlista, la infraestructura e imagen de nuestra casa de estudios .

II. ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA. (CORTO PLAZO).

- a) Elaboración del plan de seguridad
- b) Mapeo de las áreas de riesgo en las instalaciones de la Universidad
- c) Instalar y/o incrementar sistemas de vigilancia electrónica (CCTV)
- d) Instalación de luminarias
- e) Instalación de botones de pánico

- f) Construcción del edificio que albergará a las oficinas administrativas y operativas de la Coordinadora de Vigilancia
- g) Patrullaje constante con personal de vigilancia
- h) Desarrollo de una campaña masiva de sensibilización y comunicación por una Universidad libre de violencia
- i) Implementar programa permanente de recepción de propuestas e ideas
- j) Establecer una oficina de recepción y seguimiento de denuncias
- k) Contratación de una empresa privada de seguridad.
- l) Protocolos de Seguridad. Establecer los procedimientos e informar ampliamente qué debe hacerse antes, durante y después de cada hecho o acto que vulnere la seguridad de la comunidad universitaria
- m) Subordinación de los vigilantes que trabajan en diversas unidades académicas a la nueva empresa de seguridad.
- n) Aplicación de los Decretos Nos. 41-95 y 55-95 del Congreso de la República y Ley de Orden Público
- o) Cumplir con los horarios de entrada y salida de las instalaciones universitarias: 5:30 AM a 10:00 PM
- p) Darle una amplia difusión a las disposiciones del CSU que prohíben la distribución, venta y consumo de licor dentro de las instalaciones, uso de capuchas, provocar altercados, venta y consumo de estupefacientes, faltas de respeto a las autoridades y comunidad universitaria, realización de actividades festivas que conlleven la distribución y consumo de licor, portación de armas de fuego, etc.
- q) Revisión y actualización de las normativas relacionadas con los aspectos disciplinarios de los sectores: estudiantil, docente, administrativo y de servicios
- r) Centralización de la información oficial en tiempo real por los diferentes medios de información de la universidad (redes sociales oficiales, radio, TV, página web oficial, Periódico Universidad) de todo lo relacionado con acontecimientos ordinarios y extraordinarios que ocurran o involucren a la Universidad.

III. DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN A MEDIANO PLAZO.

Estudios y modificaciones estructurales en los ingresos al Campus

Universitario de la zona 12, Centro Universitario Metropolitano, zona 11; Centros Universitarios Departamentales.

DE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS

- 1) Contratar un Experto en Seguridad para el manejo de las necesidades de seguridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 2) Incluir en el Presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala la partida presupuestaria para el buen desempeño de la gestión de seguridad en la Universidad
- 3) Aprobar y disponer de los fondos necesarios para la implementación de las acciones inmediatas

- 4) Ejecutar programas de prevención y erradicación de distribución y consumo de drogas y sustancias ilícitas en coordinación con entidades de salud del Estado y países cooperantes y organismos internacionales.
- 5) Establecer contactos e intercambio de conocimientos y experiencias con expertos en seguridad de otras universidades latinoamericanas para capitalizar las lecciones aprendidas de sus planes de seguridad.

IV. DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN A LARGO PLAZO

- a) Definir objetivos, funciones y protocolos, así como involucrar en los procesos de inducción y educación continua en materia de seguridad a estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio
- b) Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas electrónicos (prepago) para el control de ingreso e identificación de personas y vehículos a las instalaciones universitarias
- c) Reglamentar las calidades que deben reunir todos los estudiantes que deseen participar como miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes.”

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y solicitar a La Comisión de Seguridad que continúe desarrollando las propuestas para definir un plan de seguridad integral para La Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.2.2

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la propuesta de cambios en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta No.09-2012, procede a conocer la OPINION DAJ No.005-2012 (02) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la propuesta de cambios en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión de Reglamentos. **ANTECEDENTE:** 1. La Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, presentó su propuesta de modificación al Título VIII, Capítulo I del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a la Disciplina en la Universidad y específicamente a la Disciplina Estudiantil en las Unidades Académicas. **CONSIDERACIONES GENERALES:** La Dirección de Asuntos Jurídicos, procedió al estudio de la propuesta presentada por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario permitiéndose hacer la siguiente observación: El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, constituye un conjunto de disposiciones de carácter general, aplicables a todos aquellos que están dentro de los supuestos normativos que en ella se establece. Por contener el Estatuto normas de carácter general, esta Dirección estima que las modificaciones que se proponen al mismo, deben ser las necesarias para adecuar el contenido de sus

artículos a la realidad actual, razón por la cual tanto la tipificación de las faltas como el procedimiento a seguir para la imposición de las sanciones, deben ser desarrolladas en un cuerpo legal específico, es decir un reglamento. Se procedió a hacer cambios a la terminología empleada a efecto que la misma sea técnica, sin modificar el espíritu de la normativa propuesta. Se adjunta documento donde se presenta la normativa vigente, las modificaciones propuestas por la Comisión de Reglamentos y las modificaciones propuestas por esta Dirección. Así también se presenta una propuesta de Reglamento el que podría denominarse REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en cuyo contenido se tipifican y clasifican las faltas, así como el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones. Es importante hacer la observación, que esta Dirección elaboró el proyecto de Reglamento tomando en cuenta la necesidad que existe de que se tipifique las faltas y se establezca el procedimiento para los procesos disciplinarios a seguir previo a imponer las sanciones, por parte de las autoridades universitarias competentes para ello. Esto porque se ha tenido la oportunidad de conocer casos donde se ha sancionado a los estudiantes sin que se haya cumplido con el procedimiento adecuado, y en los que el Consejo Superior Universitario ha instruido a la autoridad universitaria competente que se enmiende el procedimiento para no violentar garantías constitucionales. La Dirección de Asuntos Jurídicos presenta las propuestas de modificación al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala presentadas por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, ya con las observaciones que consideró necesarias hacer y la propuesta del Reglamento que desarrollará las disposiciones de ese Cuerpo Legal, con el objetivo que sea analizado y discutido por el máximo órgano de Dirección de esta Casa de Estudio, en virtud de la importancia que reviste la materia de esta normativa universitaria. **OPINION:** Luego del estudio de la propuesta de modificaciones presentada por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, al Título VIII, Capítulo I del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos, OPINA que las modificaciones propuestas son importantes, dada la necesidad de regular ciertas conductas que constituyen infracción a las normas universitarias y que actualmente no se encuentran reguladas en la legislación universitaria, así como el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones correspondientes. Se recomienda que se tome en cuenta las observaciones que se hacen por parte de esta Dirección en lo que se refiere a la terminología a emplear; así como que la tipificación de las faltas, su clasificación y el procedimiento para la imposición de las sanciones, se regulen en un cuerpo legal específico (Reglamento) que desarrolle las normas contenidas en el Estatuto, tomando en cuenta que este constituye un conjunto de disposiciones legales de carácter general. La Dirección de Asuntos Jurídicos presenta el Proyecto del Reglamento del Régimen Disciplinario del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento y discusión de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego

del análisis y discusión del expediente de mérito, **ACUERDA:** 1) **Aprobar Las modificaciones al Título VIII, Capítulo I, Artículos 93 al 99 del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala.** 2) **Aprobar La propuesta de Reglamento el que podría denominarse REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVESIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, según documento adjunto.** 3) **Encargar a La Dirección de Asuntos Jurídicos, realice La integración de Las modificaciones aprobadas en el Numeral 1) de la presente resolución al Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.3

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, respecto al Proyecto Tuning América Latina, donde recientemente un grupo de académicos participó en el tercer encuentro “Innovación Educativa y Social”.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, respecto al proyecto Tuning América Latina, donde recientemente un grupo de académicos participó en el tercer encuentro “Innovación Educativa y Social”, realizado en Santiago de Chile del 2 al 4 de mayo del año en curso; para lo cual hace entrega de un documento donde detalla dicha participación. A partir de ello se informa de algunos aspectos, para llevar una propuesta como universidad en la siguiente reunión, para lo cual se propone la realización de un taller en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicho Proyecto es financiado por la Unión Europea y formulado entre universidades europeas y latinoamericanas. La Unión Europea busca acercar a las universidades latinoamericanas para que busquen un proceso similar al seguido por Boloña en dicha Unión, donde los programas son compatibles y comparables, existe un crédito único, así como hasta existe pensa únicas aplicados en distintas universidades para algunas disciplinas, lo que permite una libre movilidad, docente, estudiantil y de inserción laboral de egresados dentro de los países de la Unión. En tal sentido se solicita al Consejo Superior Universitario instruya al Director General de Docencia convoque a un taller con Decanos y Directores de Escuelas y Centros Regionales para dar a conocer el crédito latinoamericano de referencia y tomar una decisión sobre la información por competencias. Así como tratar lo relativo a la medición de carga académica, la armonización de carreras entre centros regionales y la sede central, la eficiencia terminal, los parámetros mínimos de calidad en las carreras y la implementación de un crédito único USAC. Al respecto el Consejo Superior

Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Instruir al Director General de Docencia, que procede a realizar un Taller con la participación de Los, Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales Universitarios, Secretarios Académicos de Las Unidades Académicas y miembros del Consejo Superior Universitario, con el objetivo de dar a conocer el Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR-; así como tratar lo relativo a la medición de carga académica, la armonización de carreras entre Centros Regionales y La Sede Central, la eficiencia terminal, los parámetros mínimos de calidad en las carreras y la implementación de un crédito único USAC.**

6.4 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Jorge Luis de León Arana, respecto a los casos de los investigadores que cumplen con lo establecido para la jubilación obligatoria, pero están contratados en los proyectos de investigación por un período definido.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Jorge Luis de León Arana, respecto a los casos de los investigadores que cumplen con lo establecido para la jubilación obligatoria, pero están contratados en los proyectos de investigación por un período definido. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocer y discutir la solicitud indicada en el epígrafe del Punto en la siguiente sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.**

6.5 Informe presentado por el Director General de Docencia, Dr. Carlos Humberto Aldana Mendoza, de conformidad con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No.09-2012.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe presentado por el Director General de Docencia, Dr. Carlos Humberto Aldana Mendoza, de conformidad con lo requerido por este

Acta No. 10-2012**13-06-2012**

Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No.09-2012, contenido en Oficio Ref.OF.DIGED-392-2012 (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Continuar con el análisis y discusión del informe presentado por el Director General de Docencia, Dr. Carlos Humberto Aldana Mendoza, requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No.09-2012 en la siguiente sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.**

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

Puntos pendientes para la próxima sesión.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para la próxima sesión.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

9.1 Recurso de Apelación interpuesto por el Arq. Israel López Mota, en contra de resolución Contendida en Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de sesión celebrada por el Junta Directiva de la Facultad Arquitectura el 27 de septiembre de 2011, y aprobada en sesión Ordinaria el 11 de octubre de 2011.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.017-2012 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Arq. Israel López Mota, en contra de resolución Contendida en Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de sesión celebrada por el Junta Directiva de la Facultad Arquitectura el 27 de septiembre de 2011, y aprobada en sesión Ordinaria el 11 de octubre de 2011.

ANTECEDENTES: I. En Punto Primero, inciso 1.4 subinciso 1.4.1 del Acta No. 04-2010 de fecha 02 de marzo de 2010, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocó a Concursos de Oposición de un PROFESOR TITULAR 1 a indefinido para Supervisar el EPS e impartir asignaturas de Sistemas Constructivos, si así lo requiere la demanda y necesidades de cobertura de la Facultad. II. En Punto Primero, Inciso 1.1, subinciso 1.1.1, del Acta No. 15-2010, de su sesión de fecha 20 de julio de 2010, Junta Directiva de la Facultad de la Facultad de Arquitectura, conoce de los resultados del Concurso de Oposición y derivado de la problemática suscitada en el Campus

Universitario, resuelve “Solicitar al Jurado de Concursos de Oposición del Área del Ejercicio Profesional Supervisado, presente a la brevedad un informe por escrito, aclarando el procedimiento y criterios seguidos en la revisión y calificación de los expedientes, específicamente los siguientes aspectos: 1. Por qué un profesional que NO cumple requisitos establecidos en la convocatoria respectiva es sometido a evaluación. 2. El porqué de que las Actas levantadas en el proceso del Concurso de Oposición al igual que las matrices de evaluación NO se encuentran firmadas debidamente por los integrantes del Jurado, como debe ser, para constar su participación y aval de lo indicado en cada una de ellas”. Al no tener respuesta a lo solicitado Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Punto Sexto Inciso 6.4 del Acta No. 06-2011 de su sesión de fecha 1 de marzo de 2011, acordó “Solicitar al Jurado de Concursos de Oposición del Área del Ejercicio Profesional Supervisado para que en el plazo de tres días presente lo requerido en Punto Primero Inciso 1.1 Subinciso 1.1.1 del Acta No. 15-2010 de su sesión celebrada el 20 de julio de 2010, y aprobada finalmente el 05 de octubre de 2010. III. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Punto Primero Inciso 1.4 del Acta No. 07-2011 de su sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2011 y aprobado en sus sesión de fecha 03 de mayo de 2011 y firmada en el mes de junio de 2011, conoce el informe del Jurado de Concurso de Oposición y emite resolución. **DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO:** Con fecha 28 de octubre de 2011, el Arquitecto ISRAEL LÓPEZ MOTA, interpone Recurso de Apelación ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución contenida en Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de sesión celebrada por dicho Órgano de Dirección con de fecha 27 de septiembre de 2011, y aprobado en sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2011, en la que solicita: Que se confirme la petición que ya causó firmeza la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, al no haber conocido el Consejo Superior Universitario, el Recurso de Apelación presentado en su oportunidad por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda, ya que a la fecha a pesar de haber impugnado la resolución de los puntos arriba indicados, y que se tomen las medidas pertinentes sobre la revocatoria establecida en oficio de fecha, Guatemala 14 de octubre de 2011...” **DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO:** Con fecha 2 de marzo de 2012, se recibe en esta Dirección, Informe Circunstanciado acerca del recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Israel López Mota. **DE LA EVACUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS:** I. “Con fecha 23 de marzo de 2012, se notificó a Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura la resolución de fecha 20 de marzo de 2012 en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días con relación al Recurso de Apelación interpuesto y exponga lo que considere conveniente y si tuviese pruebas que rendir, podrá pedir la recepción de ellas”. II. Con fecha 28 de marzo de 2012, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evacúa audiencia que le fuere conferida en resolución de fecha 20 de marzo de 2012. III.

Con fecha 9 de abril de 2012, se notificó al Arq. Israel López Mota la resolución de fecha 20 de marzo de 2012, en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días en relación al Recurso de apelación por él interpuesto y que exponga lo que considere conveniente y si tuviese pruebas que rendir podrá pedir la recepción de ellas. IV. Con fecha 11 de abril de 2012 el Arq. Israel López Mota, evacúa audiencia que le fuere conferida en resolución de fecha 20 de abril de 2012, en relación al Recurso de Apelación interpuesto, en la que solicita: Que se establezca que en la resolución en el Punto Primero Inciso 1.4 del Acta 07-2011 de sesión celebrada el 15 de marzo de 2011, en que se anula el proceso del Concurso de Oposición dentro del Área del Ejercicio profesional Supervisado realizado según convocatoria contenido en Punto Primero inciso 1.4.1 del Acta No. 4-2010, celebrada el 2 de marzo de 2010, y en que además se notifica a todos los concursantes de dicha resolución ha causado estado, y por lo tanto el Órgano de Dirección, debe de convocar nuevamente a Concurso de Oposición de Plaza de un PROFESOR TITULAR I con carácter de indefinido, para ser Supervisor en el Ejercicio Profesional Supervisado e impartir las asignaturas de Sistemas Constructivos...". **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 1, 4, 5, 8, 10, 12, 26, 27, 28 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del Reglamento de Apelaciones. **ANÁLISIS DEL CASO:** Al proceder al estudio y análisis del Recurso de Apelación interpuesto, por el Arquitecto ISRAEL LÓPEZ MOTA, así como la normativa aplicable y expediente respectivo, esta Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente: I. Que en Punto Primero Inciso 1.1, subinciso 1.1.1 del Acta No. 15-2010 de fecha 20 de julio de 2010, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conoció los resultados del Concursos de Oposición de UN PROFESOR TITULAR 1 a indefinido para supervisar el EPS e impartir asignaturas de Sistemas Constructivos, si así lo requiere la demanda o cobertura de la Facultad; derivado de la problemática suscitada en el Campus universitario, fue aprobada finalmente el 05 de octubre de 2010, al respecto Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura Acuerda: "Solicitar al Jurado de Concurso de Oposición, presente a la brevedad un informe por escrito, aclarando el procedimiento y criterios seguidos en la revisión y calificación de los expedientes, específicamente los siguientes aspectos 1. Porque un profesional que no cumple con requisitos establecidos es sometido a evaluación. 2. El porque de que las Actas levantadas en el Proceso de Concurso de Oposición, al igual que las matrices de evaluación NO se encuentran firmadas debidamente por los integrantes del Jurado, como debe ser para constatar su participación y aval de lo indicado en cada una de ellas.- II. Al no tener respuesta del Jurado de Concurso de Oposición; Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura; solicitó nuevamente lo requerido al Jurado, quien remitió un informe el que es conocido por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Punto Primero Inciso 1.4 del Acta No. 07-2011, de su sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo

de 2011, y aprobado en su sesión de fecha 03 de mayo de 2011, y firmada en el mes de junio de 2011, en el que dicho Jurado “aclara que en cuanto al numeral (1) solicitado se aplicó en el proceso de evaluación los documentos enviados en el expediente trasladado según nota de fecha 23 de abril de 2010, por parte del Secretario de la Facultad..... y que el apego total de los documentos enviados por el Secretario de la Facultad, permitió al Jurado de Oposición, calificar debidamente a los profesionales que se inscribieron en el concurso y que cumplieron con los requisitos establecidos por la convocatoria; 08 de ellos cumplieron con los requisitos, mismos que aparecen en la matriz de la evaluación presentada en su oportunidad. En la Nota del Secretario de la Facultad se indica que un profesional que NO cumple con los requisitos (Arq. Manuel Montufar Miranda) de haber impartido docencia y su evaluación correspondiente; fue evaluado (no llenando los requisitos establecidos). Para tal efecto el Secretario traslada el folder indicando verbalmente que él no cumple con los requisitos; sin embargo el Jurado de Oposición ratifica lo indicado en la evaluación que se toma al referido profesional dentro de los ocho profesionales que cumplieron con los requisitos establecidos; continúa indicando el Jurado de Concurso de Oposición, que en las actas trasladadas en el expediente del Concurso, no aparecen firmadas por los miembros del Jurado, únicamente una hoja adjunta en blanco firmada por la totalidad de los integrantes del Jurado, luego de la descripción del Acta; por lo que el Jurado hace constar y da fe que el Acta enviada a Junta Directiva es lo que avala todo el Jurado de Oposición. III. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, luego de un amplio análisis del Proceso seguido por el Jurado de Concurso de Oposición del Área del Ejercicio Profesional Supervisado, consideró que la respuesta emitida por el Jurado, no dilucida la consulta de esa Honorable Junta, derivado a:

- “Que NO se discute si las firmas en las hojas adjuntas a las Actas son auténticas o no, o si las mismas avalan el proceso; sino más bien el porque proceder de esa forma, ya que se genera incertidumbre y lo que permite en cualquier momento es la manipulación del contenido de las actas sin el consentimiento de alguno de los miembros del Jurado”.
- “Que el Cuadro de Evaluación de los expedientes de profesionales que ingresaron papelería para participar en el concurso, es claro y señala la columna “Evaluación si impartió clases” indicando en la misma que un profesional NO presentó y aun con este atenuante el profesional es evaluado”.
- “Que dentro de las matrices de evaluación de los postulantes presentan a profesionales que han laborado en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, obteniendo una ponderación menor en los aspectos de Capacidad Académica.. Mientras que alguien que no ha tenido experiencia docente obtiene mayor ponderación”.

IV. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, con fundamento en los Artículos 30 numeral 1 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 1 Inciso 1.4 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, ACORDÓ: 1.4.1 “Anular el Proceso del Concurso de Oposición dentro del Área del Ejercicio Profesional Supervisado...” DERIVADO DE LO RESUELTO POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, EL ARQUITECTO MANUEL MONTUFAR MIRANDA, QUIEN EN EL FALLO DEL JURADO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN, RESULTÓ EL GANADOR, INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN PUNTO 1.4 SUBINCISO 1.4.1 y 1.4.2 DEL ACTA 07-2011 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE; Quien remite al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado para los efectos subsiguientes. El Órgano de Dirección envía los antecedentes con informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario a efecto que se continúe con el procedimiento de conformidad con la Ley.

V. En Punto segundo Inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de su sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, y aprobada en sesión de fecha 11 de octubre de 2011, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura Acordó: “Revocar la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.4 subincisos 1.4.1 y 1.4.2 del Acta No. 07-2011 de sesión celebrada el 15 de marzo de 2011 por parte de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura” “Adjudicar al Arquitecto Manuel Montufar Miranda la Plaza de Profesor Titular I del Ejercicio Profesional Supervisado y Asignaturas de Sistemas Constructivos, a partir del primer día hábil de 2012” “Elevar la Resolución al Honorable Consejo Superior Universitario ...para que se sirva sancionar la titularidad del profesional Manuel Montufar Miranda.

VI. CON FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EL ARQUITECTO MANUEL MONTUFAR MIRANDA PRESENTA DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN EN VIRTUD DE QUE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, ACORDÓ ADJUDICARLE LA PLAZA DE PROFESOR TITULAR I SUPERVISOR DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO Y ASIGNATURAS DE SISTEMAS CONTRUCTIVOS Y SOLICITA SE ARCHIVE EL ESPEDIENTE. VI. Del estudio del expediente de merito se advierte: A. Que el Recurso de Apelación, es un medio de impugnación a que tienen derecho los interesados, cuando no estén conformes con una resolución y que tiene como objeto que el superior jerárquico, re examine una resolución dictada por el inferior; y de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad, es el Consejo Superior Universitario, quien tiene que conocer y resolver acerca de los Recursos de Apelación interpuestos quedando en suspenso mientras tanto, la resolución apelada; a efecto que el Órgano Superior; en el presente caso el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, conozca y resuelva acerca de la resolución impugnada; en el presente caso; el Arquitecto Montufar, interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución en la que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura Anuló el procedimiento de Concurso de Oposición dentro del Área del Ejercicio Profesional Supervisado, y luego de haber emitido Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura

dicha resolución REVOCÓ la misma lo que consta en Punto Segundo Inciso 2.2 del Acta No. 27-2011 de su sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011 y aprobada en sesión Ordinaria el 11 de octubre de 2011, RESOLUCIÓN QUE AHORA ES OBJETO DE IMPUGNACIÓN MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ARQUITECTO ISRAEL LÓPEZ MOTA, donde se Acordó: Revocar la resolución contenida en Punto Primero en en el presente caso so 1.4 subincisos 1.4.1 y 1.4.2 del Acta No. 07-2011 de su sesión celebrada el 15 de marzo de 2011". B. Es importante hacer notar que en el proceso del Recurso de Apelación interpuesto por el arquitecto Manuel Montufar Miranda, no se concedieron las audiencias correspondientes ni se emitió el Dictamen Jurídico, regulado en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que con fecha 2 de noviembre de 2011, el arquitecto Montufar Miranda, presentó memorial de desistimiento del Recurso de Apelación que interpuso, el que a la fecha no ha sido conocido ni resuelto por el Consejo Superior Universitario, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, al no haberse resuelto el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Montufar, no ha causado estado, por lo que se hace necesario que el Consejo Superior Universitario, previo a resolver el recurso de Apelación interpuesto por el arquitecto Israel López Mota, conozca y resuelva el Desistimiento del Recurso de Apelación, presentado por el arquitecto Manuel Montufar Miranda. **DICTAMEN:** I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario. II. En virtud que se estableció que en el Proceso relacionado al Concurso de Oposición para optar a la Plaza de Un Profesor Titular I, para Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado e impartir Sistemas Constructivos en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el arquitecto Manuel Montufar Miranda, interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución en que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, Acordó: "Anular el proceso del Concurso de Oposición dentro del Área del ejercicio Profesional Supervisado..." la que se encuentra contenida en Punto 1.4 subincisos 1.4.1 y 1.4.2 del Acta No. 07-2011 de fecha 15 de marzo de 2011; y luego presentó Desistimiento del Recurso de Apelación, el que a la fecha no ha sido conocido ni resuelto por parte del Consejo Superior Universitario, por lo que NO CAUSANDO ESTADO dicha resolución; conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, y considerando que el Desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda, fue presentado antes que el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Israel López Mota, en aras de cumplir con el debido proceso esta Dirección estima: Que el Consejo Superior Universitario, previo a conocer y resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Israel López Mota, en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, contenida en Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, y aprobada en sesión ordinaria de fecha

11 de octubre de 2011, PUEDE: Conocer y resolver el Desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda, el 2 de noviembre de 2011, en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura contenida en el Punto 1.4 Subinciso 1.4.1 y 1.4.2 del acta No. 07-2011, de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de fecha 15 de marzo de 2011. V.- La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, tiene que ser notificada a: 1) Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2) Al Arquitecto Israel López Mota; y 3) Al Arquitecto Manuel Montufar Miranda. El Consejo Superior Universitario tomando en consideración el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 39-2011 (04) referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda y memorial de Desistimiento del Recurso interpuesto por el recurrente.** De los antecedentes, consideraciones legales y análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. II.- En virtud que el memorial que contiene Desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda, cumple con los requisitos exigidos en los Artículos 581 y 585 del Código Procesal Civil y Mercantil, y tomando en consideración que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura conoció el caso del Arquitecto Manuel Montufar Miranda, habiéndole dado solución al mismo razón por la cual el Recurso de Apelación interpuesto, no tiene materia que resolver, esta Dirección estima que el Consejo Superior Universitario, puede aprobar el Desistimiento del Recurso de Apelación presentado por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda, en consecuencia ordenar que se archive el expediente; y como lo solicita tanto Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, como el interesado, puede Sancionar la Titularidad del Profesional Arquitecto Manuel Montufar Miranda, para ingresar a la Carrera del Personal Académico a partir del primer día hábil de labores de 2012. III.- La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada. I) Al Arquitecto Manuel Montufar Miranda. II) A Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. Seguidamente procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.019-2012 (04), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde de los antecedentes, del Recurso de Apelación interpuesto, del Informe Circunstanciado, de la Evacuación de las Audiencias, del Fundamento de Derecho y del análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente DICTAMEN: I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario. II.- En virtud que se estableció que en el Proceso de Concurso de Oposición para optar a la Plaza de Un Profesor Titular I, para Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado e impartir Sistemas Constructivos en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Jurado de Concurso de Oposición, aplicó debidamente el procedimiento establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues

procedió a evaluar a los concursantes de una forma objetiva lo que consta en los documentos matriz de evaluación donde aparecen las notas de evaluación de cada uno de los concursantes, además si se cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento citado; en virtud que en las actas en la que se hace constar la forma como se llevó a cabo el Concurso de Oposición, fueron debidamente firmadas por los integrantes del Jurado de Concurso de Oposición en su oportunidad; ya que si bien es cierto las firmas aparecen en una hoja separada de lo que constituyen las actas; el Jurado de Concurso de Oposición, lo hizo constar en el cierre del Acta respectiva existiendo certeza que las firmas fueron puestas en las Actas en la fecha de su faccionamiento.- **III.-** Que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, después de haber resuelto **ANULAR** el Proceso de Concurso de Oposición lo que consta en Resolución contenida en Punto Primero Inciso 1.4 subinciso 1.4.1 y 1.4.2 del Acta No. 07-2011 de su sesión de fecha 15 de marzo de 2011, resolución que es apelada por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda, **REVOCO** dicha resolución lo que consta en Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, razón por la cual el Arquitecto Montufar, con fecha 7 de noviembre de 2011, presento Desistimiento del Recurso de Apelación que interpuso.- El Arquitecto Israel López Mota, ante su inconformidad, con fecha 28 de octubre de 2011, interpuso Recurso de Apelación, argumentando que la resolución contenida en Punto Primero inciso 1.4 del Acta No. 07-2011, de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de fecha 15 de marzo de 2011, **YA CAUSO ESTADO**, lo que a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no tiene fundamento, en virtud que el desistimiento del Recurso de Apelación presentado por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda, no ha sido conocido ni resuelto por el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, por lo tanto no ha pasado en autoridad de cosa juzgada. **IV.-** Tomando en cuenta las consideraciones antes indicadas esta Dirección estima que: El Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, puede Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto **ISRAEL LÓPEZ MOTA**, y con base en lo regulado en el artículo 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede **REVOCAR** la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura contenida en Punto PRIMERO Inciso 1.4 Subincisos 1.4.1 y 1.4.2 del Acta No. 07-2011, de su sesión de fecha 15 de marzo de 2011, en la que Acuerda: "Anular el Proceso de Concurso de Oposición en lo que se refiere a la Plaza de Un Profesor Titular I para Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado e Impartir Asignaturas de Sistemas Constructivos; realizado según Convocatoria contenida en Punto PRIMERO Inciso 1.4.1 del Acta 4-2010 celebrada el 02 de marzo de 2010; y como consecuencia **CONFIRMAR** la resolución contenida en Punto SEGUNDO inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de fecha 27 de septiembre de 2011, y aprobada en sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2011. **V.-** La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, tiene que ser

notificada a: 1) Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2) Al Arquitecto Israel López Mota; y 3) Al Arquitecto Manuel Montufar Miranda. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** **1) Aprobar el Desistimiento del Recurso de Apelación presentado por el Arquitecto Manuel Montufar Miranda; en consecuencia se ordena el archivo del expediente. 2) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto ISRAEL LÓPEZ MOTA, y con base en lo regulado en el artículo 8 del Reglamento de Apelaciones de La Universidad de San Carlos de Guatemala, se REVOCA la resolución de Junta Directiva de La Facultad de Arquitectura contenida en Punto PRIMERO Inciso 1.4 Subincisos 1.4.1 y 1.4.2 del Acta No. 07-2011, de su sesión de fecha 15 de marzo de 2011. En consecuencia se CONFIRMA la resolución contenida en Punto SEGUNDO inciso 2.2 del Acta No. 27-2011, de sesión de Junta Directiva de La Facultad de Arquitectura de fecha 27 de septiembre de 2011, y aprobada en sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2011. 3) Se instruye a La Junta Directiva de La Facultad de Arquitectura, solicite a éste Órgano de Dirección, La Sanción de Titularidad del Arquitecto Manuel Montufar Miranda.**

DÉCIMO: INFORMES.

10.1 De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref. JAPP - 158 - 05 - 2012, de fecha 11 de mayo de 2012, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.6, de acta No. 12-2012, de sesión celebrada por dicha Junta, el 26 de abril de 2012, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de marzo de 2012".
2. El secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa sobre las Unidades Académicas que han presentado información requerida en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de acta No. 22-

2009, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de noviembre de 2009:

- Facultad de Odontología, Ref. F.O. TESO. 117-2012,
 - Facultad de Odontología, Ref. F.O. TESO. 119-2012.
3. Copia de Oficio s/ref, de fecha 02 de mayo de 2012, por el que el Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, Profesor Titular XII, de la Facultad de Ciencias Económicas, se dirige a los Miembros de Junta Directiva de dicha unidad académica, para referirse a la "formalización de su retiro como Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de julio del presente año.
 4. Copia de Oficio s/ref, de fecha 16 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Marco Vinicio Villatoro López, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se dirige al Doctor René Arturo Villegas Lara, de la Escuela de Estudios de Post Grado de dicha unidad académica, para hacer de su conocimiento sobre la resolución contenida en el Punto DOCE, inciso 12.6, de Acta No. 05-2012, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 15 de marzo de 2012, que se refiere al Diseño Curricular de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, para el Doctorado en Seguridad Estratégica en los Estudios de Postgrado de esa facultad, presentada por su persona; y le informa que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, AVALA dicho Diseño Curricular.
 5. Copia de Oficio s/ref, de fecha 30 de abril de 2012, por el que KARLA MARINA GONZALEZ GODINEZ, Estudiante afectada de la Facultad de Ciencias Económicas, se dirige al Consejo - Directivo del CUSAM, para referirse a su caso con relación al "PROCESO DE GRADUACIÓN", de la Carrera de Administración de Empresas en el Centro Universitario de San Marcos.
 6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 25 de abril de 2012, por el que los Representantes del Sector Administrativo ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, se dirigen a los Miembros de dicha Junta, para referirse a la Nota entregada con fecha 13 de marzo de 2012, en su calidad de Representantes ante la JAPP, misma que presentaron refiriéndose a las interferencias provocadas en las actividades que dicha Junta realiza; derivado de algunas actitudes por parte de la Señora Mayra Beverly Martínez de Pérez, Secretaria Administrativa de la JAPP. Indican que su solicitud la hicieron con el afán de actuar en una forma constructiva para que la Señora Martínez de Pérez, mejore, no con el ánimo de perjudicarla, sino que se llevara a cabo una llamada de atención sobre aspectos que consideran que son importantes de corregir administrativamente, para el mejor funcionamiento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la USAC; por lo QUE NO PRESENTARÁN NINGUNA PRUEBA con el fin de evitar que el asunto se convierta en un enjuiciamiento de conducta, que se agrande

e involucre a otras personas, y entes administrativos de esta Universidad. Si el caso trasciende de forma negativa, retirarán la nota presentada el 13 de marzo de 2012; y solicitan a la JAPP que se anule el expediente ya formado para este caso. (Observación: Este oficio ya se presentó en INFORMES ACTA No. 08-2012)

7. Oficio Ref. EXP.PREVENCIÓN ORD. GUA 1772-2012/URSD, de fecha 08 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar Departamental del Departamento de Guatemala, Procuraduría de los Derechos Humanos, se dirige a la Junta electoral Universitaria, para remitirle copia simple de la DENUNCIA presentada por el señor VIRGILIO DE JESÚS JOLÓN ALVIZURES, con relación a la "violación de los derechos políticos por fraude electoral, que es víctima por parte de miembros de la Junta Electoral Universitaria, JEU.". Envía este oficio para su conocimiento y acciones que correspondan.
8. Copia de Oficio s/ref, de fecha 13 de mayo de 2012, por el que el Licenciado José Alberto Chuga Escobar, Director del Centro Universitario de Sur Occidente, CUNSUROC/USAC, informa sobre su participación como Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, CODEDE, por el Departamento de Suchitepéquez, en base al Acuerdo del Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto TERCERO, inciso 3.5, de Acta 09-2011, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 11 de mayo de 2011; "...Presentación de Informes periódicos".
9. Copia de Oficio s/ref, de fecha 14 de mayo de 2012, por el que Profesores del Programa Académico Preparatorio PAP, de Matemática para la Facultad de Ingeniería, se dirigen al Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitarle una reunión para tratar el tema que se relaciona con la contratación de catedráticos y personal administrativo del Programa antes mencionado.
10. Oficio Ref. EXP.PREVENCIÓN ORD. GUA 1772-2012/URSD, de fecha 08 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar Departamental del Departamento de Guatemala, Procuraduría de los Derechos Humanos, se dirige al Consejo Superior Universitario, para remitirle copia simple de la DENUNCIA presentada por el señor VIRGILIO DE JESÚS JOLÓN ALVIZURES, con relación a la "violación de los derechos políticos por fraude electoral, que es víctima por parte de miembros de la Junta Electoral Universitaria, JEU.". Envía este oficio para su conocimiento y acciones que correspondan.
11. Oficio Ref. CUNDECH/OS/VG, Oficio.100.Ref.CSU.2012, de fecha 14 de mayo de 2012, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Director del Centro Universitario de Chimaltenango, CUNDECH, informa que el 11 de mayo de 2012, participó en la Reunión Extraordinaria del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, misma que se

llevó a cabo en el auditorium Municipal, ubicado en Ciudad Vieja, Sacatepéquez. Adjunta copia de la agenda respectiva.

12. Copia de Oficio s/ref, de fecha 21 de abril de 2012, por el que el Licenciado Axel A. Santizo, Profesor Titular V, se dirige al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para indicarle que en atención a su Oficio ECC.793-12, de fecha 15 de mayo de 2012, en el que se le transcribe la resolución contenida en el Punto DÉCIMO PRIMERO, de Acta No. 16-12, de sesión celebrada el 07 de mayo de 2012, se permite informarle lo siguiente: (transcripción literal), "No estoy conforme con el contenido del Oficio ECC.793-12, mencionado."
13. Oficio Ref. SEJD-14-2012-4.3.1., de fecha 23 de mayo de 2012, por el que el arquitecto Alejandro Muñoz Calderón, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.1, de Acta No. 14-2012, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 15 de mayo de 2012, y aprobado en su sesión ordinaria del 22 de mayo de 2012, mismo que se refiere a "Acuse de recibo de la transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.8, de Acta No. 07-2012, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de abril de 2012 e informa que se da por enterado, e informa que no tienen elecciones previstas para llevar a cabo durante el segundo semestre de 2012".
14. Oficio s/ref, de fecha 04 de mayo de 2012, por el que el Licenciado Marco Vinicio Villatoro López, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa que el Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Decano de dicha unidad académica, suscribió el Instrumento "Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Capacitación suscrito entre la Corte de Constitucionalidad, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Lo anterior obedece a lo normado en el Artículo 24, literal (R), del Estatuto de la USAC, que en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria al Doctor Bonerge Mejía O. como Decano de la facultad mencionada.
15. Copia de Oficio Ref. OF. STUSC-330-05-2012, de fecha 28 de mayo de 2012, que dirigen al Doctor Raúl Monterroso, Secretario de la Coordinadora Multisectorial de Reforma Universitaria de la USAC, para referirse a su Nota si número de referencia, fechada el 18 de mayo de 2012, la que fue recibida por el STUSC, el 24 de mayo de 2012, misma que está suscrita por un grupo de universitarios que se denominan "La Comisión Coordinadora", para que se traslade a la Coordinadora Multisectorial de Reforma Universitaria y Asamblea General, la aclaración relacionada con rumores mal intencionados e infundados que se han venido haciendo en relación a su retiro del proceso de Reforma Universitaria, indicando "QUE SIGUEN SIENDO PARTE ACTIVA DE ESE PROCESO Y

QUE EN NINGÚN MOMENTO HAN MANIFESTADO NI DE FORMA VERBAL NI ESCRITA SU RETIRO.”.

16. Copia de CONSTANCIA No. 01-2012, de fecha 29/05/2012, en relación a la reunión que se llevó a cabo en el Salón de Exposiciones de la Facultad de Arquitectura, Primer Nivel. Edificio T-2, reunidos a las once horas con treinta minutos: La Coordinadora Multisectorial para la elaboración de la Metodología y bases del Congreso de Reforma Universitaria, con la asistencia de las personas: Licenciado Héctor Aqueche Juárez, Licenciado Rolando Corado Gálvez, Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Bachiller Max Castillo, MEH Iris Ren, Bachiller Joel Simón, MEP Sandro Xinico; los invitados Doctor César Estrada y Licenciada Miriam Maldonado. y el Doctor Raúl Monterroso Juárez; de acuerdo a la Convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión Multisectorial para abordar la Agenda No. 19-2012, con la agenda que contiene cuatro puntos a conocer, y destacan el numeral "3." que se refiere a la Instalación de la mesa de diálogo, acordada por la Asamblea General y el consejo superior Universitario. Transcriben también los ACUERDOS a que llegó dicha reunión, resaltando la "necesidad de convocar a las partes al diálogo y trabajar en forma conjunta (numeral 2.); e Invitar a los representantes del Consejo Superior Universitario, Colegios Profesionales y CODECER, para unir esfuerzos y su participación en las convocatorias realizadas por la Secretaría General, para cumplir con los objetivos para los cuales fueron electos.
17. Copia de Oficio Ref. SI-23--2012, de fecha 29 de mayo de 2012, por el que la Doctora Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz de Ralón, Candidata a Decana 2012-2016, de la Facultad de Odontología, se dirige a los Miembros de la Junta Electoral Universitaria, JEU, para solicitarles la anulación de los votos emitidos a favor de las Planillas 1 y 2 del Evento de Elección a Decano Período 2012-2016, de la Facultad de Odontología, realizado el lunes 28 de mayo de 2012. Indica que dicha solicitud obedece a que según lo determina el Artículo 37 del mencionado reglamento, "Las Juntas Directivas...serán las encargadas de presidir la elección con su quórum de ley, de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación, comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado...". por lo tanto, se procede a exhibir la presente solicitud, por presumir VICIO FUNDAMENTAL, dado que la única planilla que cumple con los requisitos de legalidad para ser electa es la Planilla No. 3, que respalda la candidatura de la Doctora Chinchilla Almaraz.
18. Copia de Oficio Ref. ECC 819-12, de fecha 28 de mayo de 2012, por el que la M. Sc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Licenciado Elías Barahona y Barahona, de la Escuela antes mencionada, para transcribirle el Punto SEGUNDO, de Acta No. 19-12, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 22 de mayo de 2012,

mismo que se refiere a "Notificación de Retiro Obligatorio al Licenciado ELÍAS BARAHONA Y BARAHONA, Registro de Personal No. 4,921, en cumplimiento de lo que establece el Punto TERCERO, de Acta No. 21-2008, de sesión celebrada el 05 de septiembre de 2008; Punto TERCERO, inciso 3.1, de acta No. 17-2011, de sesión celebrada el 31 de agosto de 2011; Punto CUARTO, inciso 4.1, de acta No. 23-2011, de sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, todas por parte del Consejo Superior Universitario, cuyas resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de fecha 21 de febrero de 2012; y oficio Ref. DARH-URL-31-2012, de fecha 17 de mayo de 2012, de la Coordinadora de Área de Recursos Humanos, de la división de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de san Carlos de Guatemala.

19. Copia de Oficio Ref. ECC 817-12, de fecha 28 de mayo de 2012, por el que la M. Sc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Licenciado ISMAÉL ANÍBAL AVENDAÑO AMAYA, de la Escuela antes mencionada, para transcribirle el Punto SEGUNDO, de Acta No. 19-12, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 22 de mayo de 2012, mismo que se refiere a "Notificación de Retiro Obligatorio al Licenciado ISMAÉL ANÍBAL AVENDAÑO AMAYA, Registro de Personal No. 12,334, en cumplimiento de lo que establece el Punto TERCERO, de Acta No. 21-2008, de sesión celebrada el 05 de septiembre de 2008; Punto TERCERO, inciso 3.1, de acta No. 17-2011, de sesión celebrada el 31 de agosto de 2011; Punto CUARTO, inciso 4.1, de acta No. 23-2011, de sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, todas por parte del Consejo Superior Universitario, cuyas resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de fecha 21 de febrero de 2012; y oficio Ref. DARH-URL-31-2012, de fecha 17 de mayo de 2012, de la Coordinadora de Área de Recursos Humanos, de la división de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de san Carlos de Guatemala.
20. Copia de Oficio Ref. ECC 817-12, de fecha 28 de mayo de 2012, por el que la M. Sc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Licenciado LUIS ALEXANDER MELGAR, de la Escuela antes mencionada, para transcribirle el Punto SEGUNDO, de Acta No. 19-12, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 22 de mayo de 2012, mismo que se refiere a "Notificación de Retiro Obligatorio al Licenciado , LUIS ALEXANDER MELGAR, Registro de Personal No. 15,197, en cumplimiento de lo que establece el Punto TERCERO, de Acta No. 21-2008, de sesión celebrada el 05 de septiembre de 2008; Punto TERCERO, inciso 3.1, de acta No. 17-2011, de sesión celebrada el 31 de agosto de 2011; Punto CUARTO, inciso 4.1, de acta No. 23-2011, de sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, todas por parte del Consejo Superior Universitario, cuyas resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de fecha 21 de febrero de

2012; y oficio Ref. DARH-URL-31-2012, de fecha 17 de mayo de 2012, de la Coordinadora de Área de Recursos Humanos, de la división de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de san Carlos de Guatemala.

21. Copia de Oficio Ref. ECC 817-12, de fecha 28 de mayo de 2012, por el que la M. Sc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Licenciado JOSÉ NERY GARCÍA PÉREZ, de la Escuela antes mencionada, para transcribirle el Punto SEGUNDO, de Acta No. 19-12, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 22 de mayo de 2012, mismo que se refiere a "Notificación de Retiro Obligatorio al Licenciado , JOSÉ NERY GARCÍA PÉREZ, Registro de Personal No. 14,228, en cumplimiento de lo que establece el Punto TERCERO, de Acta No. 21-2008, de sesión celebrada el 05 de septiembre de 2008; Punto TERCERO, inciso 3.1, de acta No. 17-2011, de sesión celebrada el 31 de agosto de 2011; Punto CUARTO, inciso 4.1, de acta No. 23-2011, de sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, todas por parte del Consejo Superior Universitario, cuyas resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de fecha 21 de febrero de 2012; y oficio Ref. DARH-URL-31-2012, de fecha 17 de mayo de 2012, de la Coordinadora de Área de Recursos Humanos, de la división de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de san Carlos de Guatemala.
22. Copia de Oficio, s/ref, de fecha 01 de junio de 2012, por el que el Licenciado Ismaél Avendaño Amaya, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Licenciado Julio Estuardo Moreno Chilín, Director de dicha unidad académica, para referirse a su caso por retiro obligatorio, que según él, existe en un error que hay que corregir, en el Oficio ECC 817-12, de fecha 28 de mayo de 2012 y en el aviso del Licenciado Fernando Monterroso, avalado por la Licenciada Ana Carolina Imery Guzmán de la división de Recursos Humanos, que recién se le entregó.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez,

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Sr. José Aníbal López Silva, Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, Sr. José Roy Morales Coronado, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 11.2** Llegan (9:20) Arq. Luis Roberto Leal Paz; (9:30) Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, Lic. Héctor Hugo Lima Conde; (10:00) Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta; (11:00) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, quien se excusa por la hora de su llegada pero que fue por compromisos oficiales, Srita. María Alejandra Andrino Malín; (12:00) Sr. Iván Nicolás López Taks.
- 11.3** Presentan excusa por no asistir: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Lic. Carlos René Sierra Romero, Ing. Agr. Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad.
- 11.4** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.